

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14585.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-030-M-2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 13613, en su Artículo 1º se dispone la desafectación del uso Espacio Público y la incorporación al Dominio Privado Municipal de una fracción de terreno con una superficie de aproximadamente 7m (siete metros) de ancho por 18m (dieciocho metros) de largo que afecta a los inmuebles ubicados sobre calle Las Gaviotas entre calles San Martín y Cañada de Gómez.

Que los mencionados inmuebles se individualizan como Lote Z-2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-1428-0000 y parte del Lote Fracción Z-3, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-1527-0000, correspondientes a la Chacra 166, difiriendo de este modo con lo descripto por error involuntario en la citada Ordenanza.

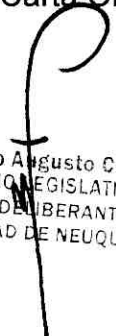
Que del Plano de Mensura Particular con subdivisión por el régimen de Propiedad Horizontal del edificio a construir en la fracción Z-2 de la Chacra 166, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información territorial, bajo Expediente N° 3796-0700/2004, surgen 5 (cinco) unidades funcionales, identificadas con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-1428-0001, 09-21-080-1428-0002, 09-21-080-1428-0003, 09-21-080-1428-0004 y 09-21-080-1428-0005.

Que del Plano de Mensura Particular con subdivisión por el Régimen de Propiedad Horizontal del edificio a construir en la fracción Z-3 de la Chacra 166, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 3796-2256/2005, surgen 8 unidades funcionales, las que se encuentran sobre calle Las Gaviotas son las identificadas con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-1527-0007 y 09-21-080-1527-0008.

Que a fin de proceder con los trámites administrativos ante el Registro de la Propiedad Inmueble con relación a los inmuebles mencionados es necesario contar con la correcta identificación de los lotes.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 050/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 del día 31 de agosto y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 14/2023 celebrada por el Cuerpo el 14 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal.

  
Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DESAFÉCTASE del uso de Espacio Público e incorpórese al Dominio Privado Municipal, una fracción de terreno con una superficie de aproximadamente 7m (siete metros) de ancho por 18m (dieciocho metros) de largo, de forma longitudinal, que afecta los inmuebles ubicados sobre calle Las Gaviotas entre las calles San Martín y Cañada de Gómez de esta ciudad, individualizados como Lote Z-2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-1428-0000, y parte de Lote Fracción Z-3, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-1527-0000, linderos y demás circunstancias técnicas definitivas, sobre la fracción a desafectar, surgirán una vez aprobado el Plano de Mensura y División, ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT), estableciendo que los gastos que demande la confección del mismo quedan bajo exclusiva costa de los beneficiarios.-

**ARTÍCULO 2º):** Líbrese Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, para su inscripción al Dominio Privado Municipal, de la superficie incorporada al dominio privado, a través de la Coordinación General de la Unidad de Gestión Urbana - Coordinación Ejecutiva - Dirección Municipal de Registro y Regularización - Dirección Notarial - División Notarial.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de los consorcios correspondientes la fracción de terreno ubicada sobre calle Las Gaviotas entre San Martín y Cañada de Gómez, del Barrio Canal V, de aproximadamente 7 metros por 18 metros, con destino al englobamiento a sus respectivos lotes, pertenecientes a viviendas multifamiliares.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el respectivo Boleto de Compraventa, siendo el precio de venta el que establezca el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, conforme lo estipulado en la normativa vigente, el cual será actualizado hasta la fecha de formalización, siendo la forma de pago la que se estipule de común acuerdo en el Boleto de Compraventa a celebrarse entre las partes.-

**ARTÍCULO 5º):** La confección del plano de mensura particular, con fraccionamiento y englobamiento de la superficie desafectada, será por cuenta de los beneficiarios.-

**ARTÍCULO 6º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a dar visado preliminar y definitivo al plano de mensura con fraccionamiento y englobamiento y de la franja individualizada en la presente ordenanza, exceptuándolo del cumplimiento de los parámetros urbanísticos de la normativa vigente, en materia de fraccionamiento, superficie de lotes y ancho de calles.-

**ARTÍCULO 7º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven las superficies englobadas, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, a partir de la firma del Boleto de Compraventa.-

Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 8º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura pública traslativa de dominio con incorporación de las superficies englobadas, descriptas en la presente Ordenanza, una vez cancelado el precio de venta en su totalidad, quedando a cargo de los compradores los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

**ARTÍCULO 9º):** DERÓGASE la Ordenanza N° 13613.-

**ARTÍCULO 10):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-030-M-2015).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: MOSNA  
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



|                           |               |        |
|---------------------------|---------------|--------|
| Ordenanza Municipal N°    | 14505         | /20    |
| Promulgada por Decreto N° | 0976          | /20.23 |
| Expte. N°                 | CD-030-M-2015 |        |
| Obs.:                     |               |        |